



TÉRMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, ANÁLISIS Y REPORTE, A ORGANISMOS FISCALIZADORES Y REGULADORES DE LOS SISTEMAS DE GENERACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES 220-2010-OS/CD y 040-2017 OS/CD - PERIODO 2023”.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio para la elaboración de información técnica, análisis y reporte, a organismos fiscalizadores y reguladores de los sistemas de generación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – en cumplimiento de las Resoluciones N° 220-2010-OS/CD y N° 040-2017-OS/CD- Periodo 2023.

2. ANTECEDENTES:

- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una unidad ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremos 017-2003-VIVIENDA.
- Desde el inicio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, fue concebido como un Sistema de Generación y Transmisión, por ello mediante la Resolución Suprema N° 315-1994-EM/DGE se obtuvo la Autorización de Generación a través de la Central Hidroeléctrica Viru con una potencia instalada de 7.5 MW; y mediante la Resolución Suprema N° 021-96-EM otorgan la concesión de Transmisión con una línea de 34.5 KV CH Virú – SE Viru de 6.86 Km y de SE Virú - SE Chao de 16.89 Km.
- La Operación comercial como generador se inicia en el año 1995, suministrando energía eléctrica a HIDRANDINA SA Concesionario de Distribución de Viru y a ALBACO ELECTROMECHANICA INGS. SRL, Concesionario de Distribución de Chao y Tanguche. Se inicia con una producción aproximada de 1.0 MW, para HIDRANDINA para su concesión de Viru y los excedentes hasta un límite de 2.2 MW para SEIN; y 0.4 MW para ALBACO. Actualmente, debido al crecimiento de las empresas Agroindustriales y de la población por la oferta laboral, la Central Hidroeléctrica Virú en época de Avenida genera hasta 6MW de potencia y en época de estiaje está supeditado a la disponibilidad de agua que depende del consumo de los regantes siendo en promedio 1.5 MW.
- El Sistema Hidroeléctrico Virú opera en forma interconectada con el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) desde el 21 de diciembre del 2005 mediante una línea de transmisión de 60 kV de HIDRANDINA que proviene del Patio Sur de Trujillo y llega hasta la barra de 34.5 kV de la Subestación Virú.
- El Sistema Hidroeléctrico Tanguche-Desarenador opera en forma aislada para abastecer los consumos propios y centros poblados de la zona de Bocatoma, Tanguche y Macate.
- Ambos Sistemas de Generación se encuentran supervisadas y fiscalizadas por Osinergmin y tienen que elaborar la información técnica, análisis y reporte en cumplimiento de las Resoluciones N° 220-2010-OS/CD y N° 040-2017-OS/CD- Periodo 2023, cuyo incumplimiento son pasibles de multas y sanciones.

3. BASE LEGAL:

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado



Firmado digitalmente por
FUJIMOTO OSAKI Carlos Eduardo
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 14:55:02 -05:00



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

*Juntos por la
Prosperidad*

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Art. 1764º del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al Comitante, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- Resolución Osinergmin 220-2010 OS/CD "Procedimiento para la supervisión de la operatividad de la generación en sistemas eléctricos aislados"
- Resolución N° 040-2017 OS/CD "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin"

4. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio solicitado permitirá al P.E. CHAVIMOCHIC, a través del Departamento de Generación de la División de Energía Eléctrica, reportar en forma oportuna a los organismos fiscalizadores y reguladores de generación eléctrica la información técnica de los sistemas de generación hidroeléctrica interconectada y aislada del P.E. Chavimochic, en cumplimiento de las Resoluciones N° 220-2010-OS/CD y N° 040-2017-OS/CD- Periodo 2023

5. OBJETIVOS

Obtener, analizar, organizar, elaborar y reportar dentro de los plazos establecidos la información técnica obtenida de los sistemas de generación hidroeléctrica interconectada y aislada del P.E. Chavimochic a los organismos reguladores y fiscalizadores de generación eléctrica, en cumplimiento de las Resoluciones N° 220-2010-OS/CD y N° 040-2017-OS/CD - Periodo 2023.
Evitar multas y sanciones a la institución por incumplimiento a la normativa indicada.

6. ALCANCES DEL SERVICIO

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vinculo de subordinación, debiendo realizar las siguientes acciones.:

- 6.1 Elaboración y reporte de los siguientes archivos al portal de Osinergmin periodo 2023, en cumplimiento de la Resolución 220-2010 OS/CD "Procedimiento para la supervisión de la operatividad de la generación en sistemas eléctricos aislados":

Item	INFORMACIÓN EXIGIDA A REMITIR SEGÚN RESOLUCIÓN 220-2010 OS/CD	PLAZO PARA EL REPORTE
1	Anexo 02 y 2A: Datos Generales y Características Técnicas de las Instalaciones Generadoras.	Dentro de los siguientes 30 días hábiles de haber realizado cambios en la infraestructura técnica.
2	Anexo 03: Registro de Fallas y/o Salidas Forzadas. Deben registrarse de forma obligatoria todas las salidas forzadas de las unidades de generación eléctrica por cualquier motivo (propia, terceros,	10 días hábiles de finalizado el mes correspondiente.



Firmado digitalmente por
FUJIMOTO OSAKI Carlos Eduardo
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 14:56:27 -05:00



**PROYECTO ESPECIAL
CHAVIMOCHIC**

*Juntos por la
Prosperidad*

	falla en redes o fenómenos naturales), así como las que son de duración de interrupción del suministro igual o mayor a 3 minutos y las menores de 3 minutos, siendo estas últimas exceptas del cálculo de excedencia de los límites de tolerancia establecidos.	
3	Anexo 04: Registro Diario de Fallas, Salidas Forzadas. Deben registrarse de forma obligatoria todas las salidas forzadas de las unidades de generación eléctrica por cualquier motivo (propia, terceros, falla en redes o fenómenos naturales).	Dentro de 02 días hábiles posteriores al día de la ocurrencia de la salida forzada.
4	Anexo 04-A: Reporte de Mantenimiento Programado. Deben registrarse sólo aquellas que van a interrumpir el suministro eléctrico por igual o mayor a 04 horas, ya sea por causas propias o externas que impidan realizar la atención del suministro eléctrico.	03 días calendarios antes del día previsto de un mantenimiento programado.
5	Anexo 04-B: Reporte de Racionamiento por Déficit de Generación. Deben registrarse aquellos eventos donde se efectuó un racionamiento eléctrico por déficit de generación, ya sea posterior a una salida forzada, inoperatividad y/o falla de una unidad por lo cual no se dispone de generación adicional para suplirla y que se hace necesario efectuar un racionamiento del servicio en el sistema eléctrico.	02 días hábiles posteriores al día de la ocurrencia del racionamiento.
6	Anexo 05: Reporte del Margen de Reserva Operativo de Generación. Debe registrarse la potencia efectiva con que cuenta el sistema eléctrico y la máxima demanda registrada en el semestre correspondiente.	10 primeros días hábiles de enero y julio de cada año.
7	Anexo 06: Reporte Mensual de Despacho de Carga. Debe registrarse el despacho diario (cada 15 minutos) ejecutado de la generación del sistema eléctrico correspondiente al día de la máxima demanda ocurrido del mes correspondiente.	10 días hábiles siguientes de finalizado el mes correspondiente.

6.2 Elaboración de los siguientes archivos y su reporte en el correo: generacion_dse@osinergmin.gob.pe para el periodo 2023, en cumplimiento de la Resolución 040-2017 OS/CD "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin":

Item	INFORMACIÓN EXIGIDA A REMITIR SEGÚN RESOLUCIÓN 040-2017 OS/CD	PLAZO PARA EL REPORTE
1	Formato FD 1: Lista de Unidades de Generación.	10 días hábiles siguientes de finalizado el mes correspondiente.
2	Formato FD3: Despacho de Carga de las	10 días hábiles siguientes



Firmado digitalmente por
FUJIMOTO OSAKI Carlos Eduardo
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 14:57:29 -05:00



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

*Juntos por la
Prosperidad*

	Unidades de Generación Interconectada y Aislada	finalizado el mes correspondiente.
3	Formato M2: Reporte de Mantenimientos ejecutados en las unidades de generación.	10 días hábiles siguientes de finalizado el mes correspondiente.
4	Formato M1: Reporte del Mantenimiento Programado anual de las unidades de generación.	10 primeros días hábiles de enero de cada año.

Las actividades realizadas deberán informarse cada 30 días, con la presentación de su respectivo Entregable.

7. ENTREGABLES

Para el pago del servicio contratado el Locador deberá cumplir con presentar los siguientes entregables:

- **Primer Entregable:** Es el Primer Informe, el mismo que contendrá la evidencia del reporte, dentro de los plazos correspondientes, de los Anexos y Formatos descritos en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 30 días calendario de iniciado el servicio mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado. Periodo **abril -mayo 2023**.
- **Segundo Entregable:** Es el Segundo Informe, el mismo que contendrá la evidencia del reporte, dentro de los plazos correspondientes, de los Anexos y Formatos descritos en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 60 días calendario de iniciado el servicio mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado. Periodo **junio 2023**.
- **Tercer Entregable 3:** Es el Tercer Informe, el mismo que contendrá la evidencia del reporte, dentro de los plazos correspondientes, de los Anexos y Formatos descritos en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 90 días calendario de iniciado el servicio mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado. Periodo **julio 2023**.
- **Cuarto Entregable:** Es el Cuarto Informe, el mismo que contendrá la evidencia del reporte, dentro de los plazos correspondientes, de los Anexos y Formatos descritos en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 120 días calendario de iniciado el servicio mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado. Periodo **agosto 2023**.
- **Quinto Entregable:** Es el Quinto Informe, el mismo que contendrá la evidencia del reporte, dentro de los plazos correspondientes, de los Anexos y Formatos descritos en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 150 días calendario de iniciado el servicio mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado. Periodo **setiembre 2023**.
- **Sexto Entregable:** Es el Sexto Informe, el mismo que contendrá la evidencia del reporte, dentro de los plazos correspondientes, de los Anexos y Formatos descritos en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 180 días calendario de iniciado el servicio mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado. Periodo **octubre 2023**.
- **Sétimo Entregable:** Es el Sétimo Informe, el mismo que contendrá la evidencia del reporte, dentro de los plazos correspondientes, de los Anexos y Formatos descritos en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 210 días calendario de iniciado el servicio mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado. Periodo **noviembre 2023**.
- **Octavo Entregable (Final):** Es el Octavo Informe (Final), el mismo que deberá contener el informe final con la evidencia del reporte, dentro de los plazos correspondientes, de los Anexos y Formatos descritos en el numeral 6 y deberá ser presentado hasta los 240 días calendario de iniciado el servicio mediante un (01) archivo digital o físico foliado, firmado y sellado. Periodo **diciembre 2023**.



Firmado digitalmente por:
FUJIMOTO OSAKI Carlos Eduardo
FAU 20140014248 cor
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 14:58:36 -05:00



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Juntos por la Prosperidad

Atendiendo a la urgencia y necesidad del servicio el orden de la presentación de los entregables puede ser variado por el Locador en atención a la necesidad del área usuaria.

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación.

Los entregables serán presentados dentro del plazo señalado por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe. EL documento con el cual se presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar copia de seguro SCTR Salud o ESSALUD vigente por todo el periodo de contratación, recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio será de hasta doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

9. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLE DEL SERVICIO

El pago del servicio es a todo costo (incluye implementación de medidas de protección contra el COVID 19, traslado, alimentación, impuestos de ley). El servicio se abonará previa conformidad del área usuaria, en 08 armadas iguales, de acuerdo al siguiente detalle:

- **1er. Pago:** hasta los 30 días calendario con la presentación y conformidad del primer entregable.
- **2do. Pago** hasta los 60 días calendario con la presentación y conformidad del segundo entregable.
- **3er. Pago** hasta los 90 días calendario con la presentación y conformidad del tercer entregable.
- **4to. Pago** hasta los 120 días calendario con la presentación y conformidad del cuarto entregable.
- **5to. Pago** hasta los 150 días calendario con la presentación y conformidad del quinto entregable.
- **6to. Pago** hasta los 180 días calendario con la presentación y conformidad del sexto entregable.
- **7mo. Pago** hasta los 210 días calendario con la presentación y conformidad del séptimo entregable.
- **8vo. Pago** hasta los 240 días calendario con la presentación y conformidad del octavo entregable.

Los entregables serán presentados dentro del plazo señalado por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe. EL documento con el cual se presenta cada entregable deberá contener información como el número al que corresponde, deberá adjuntar copia de seguro SCTR Salud o ESSALUD vigente por todo el periodo de contratación, recibo por honorarios, constancia de exoneración de renta emitida por SUNAT, de ser el caso.

10. PERFIL DEL PROVEEDOR

Los requisitos mínimos del profesional a requerir son los siguientes:

- Contar con RNP vigente.



Firmado digitalmente por
FUJIMOTO OSAKI Carlos Eduardo
FAU 20440374248 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 31.03.2023 14:59:00 -05:00



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

*Juntos por la
Prosperidad*

- **Nivel de Formación:** Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista, Colegiado CIP con habilidad profesional vigente.
- **Experiencia general profesional:** no menor de seis (06) años en el sector público y/o privado.
- **Experiencia específica:** no menor de tres (03) años de haber laborado en Centrales de Generación y/o Subestaciones Eléctricas y/o Plantas Industriales de Fabricación o Producción y/o empresas de Metal Mecánica.

Los requisitos se acreditarán con copia simple de documentos (i) constancias o (ii) certificados o (iii) actas y/o conformidades de obras o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN

El servicio se prestará de manera presencial, cuando lo requiera la Entidad, en las sedes del Proyecto Especial Chavimochic, donde sea necesario desarrollar las actividades técnico - profesionales motivo de contratación: Sede Central, Planta de Agua Potable, Campamento San José, Bocatoma, MCH Desarenador, MCH Tanguche.

12. OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad de Servicio será otorgada por el Departamento de Generación de la División de Energía Eléctrica del Proyecto Especial Chavimochic, en su condición de Área Usuaria.

13. NORMATIVA APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

14. SEGUROS

El/la locador ganador/a deberá presentar el Seguro SCTR, pólizas de seguro complementario de trabajo de riesgo pensión y salud, que deberá estar vigente por todo el periodo de ejecución del contrato.

15. APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeto a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

17. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE



Firmado digitalmente por
FUJIMOTO OSAKI Carlos Eduardo
FAU 20440374248 soR
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2023 14:59:29 -05:00



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

*Juntos por la
Prosperidad*

- Poner a disposición de EL LOCADOR, a la firma del contrato, la información necesaria relacionada con el objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Novena.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo Salud o ESSALUD durante el plazo de ejecución del contrato.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE.

18 CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaría.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.
- La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

19 SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones genera, además, la comunicación de OSCE para el inicio de sanciones conforme a lo señalado en el artículo 50° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

20 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.



Firmado digitalmente por
FUJIMOTO CSAKI Carlos Eduardo
FAU 20440374248 soft
Módulo: Dny Vº Eº
Fecha: 31.03.2023 14:59:53 -05:00



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

*Juntos por la
Prosperidad*

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21 CONSULTAS TÉCNICAS:

Las consultas técnicas se harán con el Jefe del Departamento de Generación de la División de Energía Eléctrica, Ing. Carlos Fujimoto Osaki; email: cfujimoto@chavimochic.gob.pe; cel: 945470152

Atención: Se atenderán las consultas realizadas de lunes a viernes de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 4:00 pm.



Firmado digitalmente por
FUJIMOTO OSAKI Carlos Eduardo
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2023 11:49:15 -05:00